

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que la parte actora se pronunció frente a las excepciones propuestas por la parte demandada dentro del término señalado para tales efectos. Se procede a fijar fecha para audiencia.

Los términos de traslado de excepciones corrieron de la siguiente manera:

Fecha de notificación Auto:	28 de mayo de 2021
Diez días:	31 de mayo al 15 de junio de 2021
Fecha Descorre Traslado:	31 de mayo de 2021

Santiago de Cali, 13 de julio de 2021

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1355
Actuación:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN
Demandado:	LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-0032-00
Providencia:	Auto convoca a audiencia

Visto el informe secretarial que antecede se convocará a las partes y a sus apoderados a la audiencia única virtual, bajo los parámetros del artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,**

RESUELVE:

PRIMERO. - Convocar a las partes y sus Apoderados a la audiencia única virtual y fijar el día **20 de SEPTIEMBRE**, a partir de las **9.30 A.M.** para su realización.

SEGUNDO. - Citar las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

TERCERO. - Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

CUARTO. - Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

QUINTO. - Advertir al Demandante, que su inasistencia injustificada, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan, las excepciones previas, siempre que sean susceptibles de confesión.

SEXTO. - Advertir a la Demandada, que su inasistencia injustificada hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

SEPTIMO. - Advertirles, además, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

OCTAVO. - Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, contestación de la demanda y en las excepciones de mérito, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

1. Copia de Sentencia 166 de julio 8 de 2019, proferida por el Juzgado Primero de Familia
2. Copia del Registro Civil de Nacimiento de Giana Sofia Mesías Cruz y Álvaro Andrés Mesías Cruz
3. Copia de cédula del señor Diego Fernando Mesías

b. DE LA PARTE DEMANDADA:

1. Capturas de pantalla de WhatsApp
2. Copia de pasaporte de la señora Lilian Nayibe Cruz Quinayas

c. PRUEBA TESTIMONIAL:

- Recepcionar el testimonio de la señora Maryluz Chalacan, Colombiana residente en España

Objeto de la prueba: Rendir testimonio frente al hecho quinto de la contestación de la demanda, en lo referente a la negativa que presentó el demandante en su domicilio cuando la demandada intentó contactarse con él y sus hijos para hacer la entrega del pago de las cuotas alimentarias.

d. OFICIOS SOLICITADOS:

- Oficiar al Banco BBVA para que certifique si existe y desde que fecha cuenta bancaria a nombre del señor Diego Fernando Mesias Garzón.

e. INTERROGATORIO DE PARTE:

f.

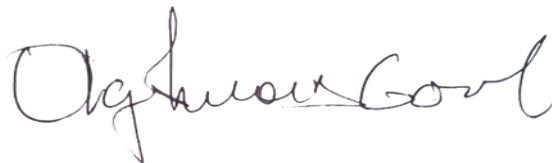
- Se decreta de OFICIO escuchar en interrogatorio de parte a la señora LILIAN NAYIBE CRUZ QUINAYAS, aquí demandada.
- Se decreta de OFICIO escuchar en interrogatorio de parte al señor DIEGO FERNANDO MESIAS GARZÓN, aquí demandante.

NOVENO. –La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para la realización de audiencias, para lo cual se requiere que las partes diligencien el formulario que se encuentra en el siguiente link:

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

Las instrucciones de conexión y el enlace para la audiencia se enviarán con suficiente antelación a los correos electrónicos que las partes han aportado en el proceso.

NOTIFIQUESE



OLGA LUCIA GONZALEZ

Jueza